

LA PLATA, 1 de NOVIEMBRE de 2013

VISTO el expediente N° 22500-23781/13, la Disposición N° 124/13 de este Registro, mediante la cual esta Autoridad aprobó la solicitud de renovación de permisos de pesca comercial y autorizaciones de pesca artesanal para el año 2014 y la necesidad de prorrogar el plazo de la presentación por parte del administrado del documento establecido en el anexo 4 de la norma señalada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el anexo indicado en el exordio esta Autoridad de Aplicación requiere a los solicitantes que quieran ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un documento expedido por la Prefectura Naval Argentina donde se certifique la capacidad de bodega con la que cuenta la embarcación mediante la cual el administrado ejercerá dicha actividad;

Que para la presentación de dicho documento el administrado cuenta con un plazo límite que se extingue el 30 de noviembre del presente año;

Que en relación a la presentación del documento en cuestión, obran presentaciones efectuadas por los administrados manifestando la imposibilidad de poder cumplimentar en tiempo y forma con lo requerido, toda vez que la Autoridad de Aplicación encargada de expedir dicho documento se encuentra imposibilitada de cumplimentarlo en el plazo previsto, en función de la cantidad de embarcaciones que operan en la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto precedentemente, y con carácter de excepción, esta Autoridad considera oportuno y necesario, prorrogar el plazo para la presentación del anexo 4 de la Disposición Provincial N° 124/13, con vencimiento el día 28 de noviembre del año 2014;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto conforme lo estipulado por la Ley Provincial de Pesca N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Prorrogar el plazo de la presentación del anexo 4 de la Disposición N° 124/13 de este registro, hasta el día 28 de noviembre de 2014.

ARTICULO 2°. Establecer la vigencia de la presente a partir de su publicación.

ARTICULO 3°. Registrar. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIMBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 141

Lic. MARIANO O. GONZÁLEZ
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires